



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. MS 2740 DE 2007

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el día 04 de septiembre de 2007, se realizó visita de inspección a las instalaciones de la sociedad denominada **PRODUCTORA NACIONAL AVÍCOLA LTDA. -PRONNAVI-**, ubicada en la carrera 68 D N° 11-62, barrio La Granja, localidad de Engativá de esta ciudad, por parte de funcionarios de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyos resultados obran en el **Concepto Técnico No. 9177 del 12 de septiembre de 2007**, que determinó que en la actualidad la **PRODUCTORA NACIONAL AVÍCOLA LTDA. -PRONNAVI-**, cesó toda actividad productiva en el predio. De igual forma se verificó que la empresa no está generando ningún tipo de impacto ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general conforme a las normas de esta primera*".

Que el artículo 209 de la Carta Política establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*"

Que el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

E.S. 2740

Que el literal b del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en cabeza de quien asuma la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, en consecuencia, esta Secretaría considera pertinente el cierre definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas a la sociedad denominada **PRODUCTORA NACIONAL AVÍCOLA LTDA. -PRONNAVI-**.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo del trámite administrativo realizado por esta Entidad, respecto a la sociedad denominada **PRODUCTORA NACIONAL AVÍCOLA LTDA. -PRONNAVI-**, ubicada en la carrera 68 D N° 11-62, barrio La Granja, localidad de Engativá de esta ciudad,, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al representante legal de la sociedad denominada **PRODUCTORA NACIONAL AVÍCOLA LTDA. -PRONNAVI-**, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y SS del C.C.A.

TERCERO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente No. **DM-05-97-557**.

CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

18 OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Lorena Pérez Gutiérrez
Revisó: Elsa Judith Garavito
CT. 9177 del 12/09/07
Exp. DM-05-97-557